

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
= 2 JUL 2002	
SEC: D. 1º 3791	HORA 17 ²⁰

Proyecto de ley

El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.



Artículo 1° A través del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Ciudad se otorgarán hasta 20.000 créditos mensuales al personal que reviste en planta permanente de la Administración Pública Nacional, y a los jubilados y pensionados de las Cajas de Jubilaciones del Estado Nacional por un monto máximo de tres meses de su salario, el cual se descontará en cuotas iguales y consecutivas de las respectivas planillas de salarios, las que no podrán superar el veinte por ciento de sus ingresos.

Artículo 2° La tasa de interés que se aplicarán a dichos préstamos estará encuadrada en las normas que dicte el Banco Central de la República Argentina para los préstamos ya acordados y basados en los incrementos salariales.

Artículo 3° Todos los créditos sin excepción tendrán un seguro de vida que garantice al Estado Nacional la recuperación del crédito.

Artículo 4° Los beneficiarios deberán presentar documentación que acredite el uso que darán a esos créditos y en los treinta días posteriores a la adjudicación del mismo deberán adjuntar los comprobantes sobre el destino efectivo del crédito.

Artículo 5° A los efectos de que los bancos oficiales mencionados puedan cumplir con estos créditos, el Banco Central de la República Argentina otorgará a dichas instituciones redescuentos para que puedan cumplir con esta línea de créditos.

Artículo 6° En ningún caso podrán ser utilizados para adquirir productos que no se hallan producidos en el territorio nacional.

Artículo 7° De forma

Ing. Agr. CARLOS A. LARREGUY
DIPUTADO DE LA NACION

JESUS ABEL BLANCO
DIPUTADO DE LA NACION

OVIDIO ZUÑIGA
DIPUTADO DE LA NACION